

CIUDAD DE MÉXICO, A 15 DE FEBRERO DE 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-017/2021

ACTORES: SILVIA NAVA LOPEZ Y OTROS

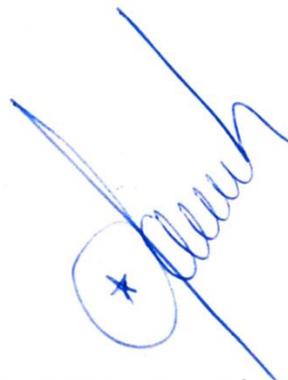
ACUSADA: PATRICIA ALONSO VARGAS

Asunto: Se notifica acuerdo de Cierre de Instrucción

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 14 de febrero de 2022 en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:30 horas del 15 de febrero de 2022.



**GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE FEBRERO DE 2022

PONENCIA V

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

EXPEDIENTE: CNHJ-MEX-017/2021

ACTOR: SILVIA NAVA LOPEZ Y OTROS

ACUSADA: PATRICIA ALONSO VARGAS

ASUNTO: Se emite Acuerdo De Cierre De Instrucción

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA** dio cuenta del escrito de queja interpuesto ante este órgano jurisdiccional intrapartidario, por los **CC. SILVIA NAVA LÓPEZ, EDUARDO ACOSTA VILLEDA, MARGARITA GARCÍA LAGUNAS y ANTONIO PACHECO VILLEDA**, de fecha 16 de diciembre del 2020 y recibido vía correo electrónico en misma fecha, en contra de la **C. PATRICIA ALONSO VARGAS**, por la supuesta violación a los Documentos Básicos de Morena.

RESULTANDO

1. Presentación del recurso de queja. Se dio cuenta del recurso de queja presentado por las **CC. SILVIA NAVA LÓPEZ, EDUARDO ACOSTA VILLEDA, MARGARITA GARCÍA LAGUNAS y ANTONIO PACHECO VILLEDA**, recibido vía correo electrónico de esta Comisión el día 16 de diciembre de 2021, el cual se interpone en contra de la **C. PATRICIA ALONSO VARGAS**, por presuntas denostaciones y calumnias en contra de la queja, que, de resultar ciertas, las mismas son contrarias a los principios y Estatuto de MORENA.

2. Del acuerdo de Admisión. Mediante acuerdo de fecha 27 de octubre de 2021, esta Comisión dicto la admisión del recurso de queja presentado por las **CC. SILVIA NAVA LÓPEZ, EDUARDO ACOSTA VILLEDA, MARGARITA GARCÍA LAGUNAS y ANTONIO PACHECO VILLEDA**, siendo el mismo notificado a las partes, a través de los medios proporcionados por la parte actora.

3. De la contestación de la parte acusada. Se recibió vía correo electrónico un escrito por parte de la C. ELIZABETH GOMEZ MANRIQUEZ, en fecha 29 de marzo de 2021, un escrito de contestación por medio del cual se dio contestación a lo ordenado por el acuerdo de admisión emitido por esta Comisión en fecha 12 de marzo de 2021, por medio del cual realiza manifestaciones respecto a un escrito de queja interpuesto en su contra.

4. Del acuerdo de Preclusión de Derechos y Citación de Audiencia. En fecha 22 de noviembre de 2021, se emitió el acuerdo de Preclusión de Derechos y Citación de Audiencia, esto derivado de que la parte acusada no dio contestación al escrito de queja instalado en su contra.

7. De la audiencia presencial de conciliación. Con fecha 03 de diciembre de 2021, fue imposible llevar a cabo la audiencia de conciliación toda vez que las partes no se presentaron a dicha audiencia por lo cual se dio por concluida dicha diligencia.

8. De la audiencia virtual de desahogo de pruebas y alegatos. Con fecha 03 de diciembre de 2021, fue imposible llevar a cabo dicha audiencia toda vez que las partes no se presentaron a la misma, a pesar de haber sido debidamente notificadas de dicha diligencia.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Una vez que las partes han tenido el tiempo para hacer valer su derecho a ser oídas y vencidas en juicio y toda vez que ninguna ofrece pruebas supervenientes, al encontrarse debidamente sustanciado el presente expediente, no existiendo trámite o diligencia alguna pendiente de realizar y al obrar en autos todos los elementos necesarios para resolver, lo procedente es declarar el cierre de instrucción señalado en el artículo 34 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.

Del reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA:

“Artículo 34. La CNHJ, cuando considere que no existen más diligencias por desahogar, después de la celebración de la Audiencia estatutaria, deberá declarar el Cierre de Instrucción y procederá a elaborar el proyecto de resolución.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 inciso a), 54, 55 y 56 del Estatuto de MORENA y del artículo 45 del reglamento, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

ACUERDAN

- I. **Se declara cerrada la instrucción** del juicio recaído en el expediente **CNHJ-MEX-017/2021**, en virtud del artículo 34 del Estatuto de MORENA.

- II. **Procédase a formular el proyecto de sentencia, de sobreseimiento o de fondo, según sea el caso**, de igual manera ello con fundamento en el artículo 34° del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA.
- III. **Agréguese** el presente acuerdo al expediente **al rubro citado**, para que surta sus efectos legales correspondientes.
- IV. **Notifíquese** el presente a las partes para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- V. **Publíquese en los estrados físicos y electrónicos** de este órgano jurisdiccional por un plazo de **3 días hábiles** a fin de notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO